RESOLUCIÓN No. 0042 del 24 de enero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UNA COMISIÓN EVALUADORA DE PROPUESTAS CONTRACTUALES Generaciones Sacúdete - Étnicos

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 7/79 y la resolución 5460 del 31 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General del ICBF, mediante la cual se aprueba y adopta el manual de la entidad y demás disposiciones que la modifiquen, aclaren deroguen o modifiquen la materia.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. Adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011.

Que el Instituto desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) puesto que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que la Ley 1098 de 2006 establece que la misión del Instituto es promover el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Que la Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 el Sistema Nacional de Bienestar

Familiar “es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal”.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo “la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que mediante el Decreto 879 de 2020 se realizó la modificación de la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Adolescencia y Juventud. En el artículo 5 del mencionado decreto se dispuso que las funciones de la dependencia anteriormente mencionada son, entre otras: “1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones.”

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en su artículo 2 determina como objeto “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”. Así mismo, en el artículo 11 de dicha ley dispone que: “El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

Que se aprobó la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030) en el Consejo Nacional de Política Social 3918 el 15 de marzo de 2018, la cual tiene por objeto: “Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, los niños y los adolescentes en la transformación del país”. En

ella se establecieron las realizaciones o condiciones y estados que materializan los derechos en la vida de cada niña, niño y adolescente, y que existen en la interacción con los entornos por los que niñas, niños y adolescentes transitan y se desarrollan.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-20221: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad propone en el apartado número 3 “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”, literal A: “ Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, (…) “crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia” estableciendo como objetivo 2 “la ampliación de la atención integral de la primera infancia a la niñez y a la adolescencia, mejorando la focalización y consolidando los proyectos de vida”.

Que el PND (2018-2022) plantea que: “El ICBF fortalecerá su misión de proteger integralmente a la niñez, al consolidar los programas y acciones que busquen su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos. Los programas de atención a la infancia y la adolescencia serán rediseñados para armonizar sus objetivos con los objetivos de la PNIA; además incorporarán metodologías innovadoras, creativas y flexibles; buscarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades para la vida y competencias ciudadanas; considerarán la movilización social y sensibilización de comunidades; y vincularán expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones, entre otras.

Que teniendo en cuenta lo antes descrito, el memorando 20211240000182773 establece las orientaciones para la contratación Generaciones sacúdete - Étnicos (generaciones étnicas con Bienestar adolescentes y jóvenes)” a través de los numerales 1.2.3 y 1.5.1.4 del manual de contratación del ICBF vigente, el cual determina que una vez recibidas las manifestaciones de interés se procederá a revisar los criterios de verificación y selección por parte de la Dirección Regional a través del Comité de evaluación designado por el Director Regional.

Que, en virtud de lo anterior, se designa comité de evaluación, integrado por los profesionales relacionados a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes profesionales del ICBF, integrantes del comité evaluador del

para la selección de contratistas que implementarán la modalidad “Otras Formas de Atención Sacúdete”.

El comité quedará integrado por los siguientes funcionarios:

EVALUADORES JURIDICOS
María Isabel Moreno
José Angarita
Yolena Villero

EVALUADORES FINANCIEROS
Eider Guerra
Luis Gregorio Valera

EVALUADORES TÉCNICOS
Laura Marcela Escallón Arcia
Bruno René Ramos Medina

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2021

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director ICBF Regional Cesar

Proyectó: Maria Isabel Moreno – Profesional Universitario – Grupo Jurídico

Control de legalidad: Jorge Castañeda – Coordinador Grupo Jurídico.

PÚBLICA

VERIFICACIÓN LEGAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA MODALIDAD GENERACIONES "SACÚDETE" - ÉTNICOS.

OBJETO: ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE LOS 14 Y 28 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, NEGRAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA PROPIOS Y PLANES DE VIDA COLECTIVOS, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN METODOLOGÍAS DISRUPTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEL SIGLO XXI QUE PROMUEVAN EL RESCATE Y PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL BUEN VIVIR.

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE**	**NIT: 900933258-1**

Dentro del plazo establecido se verificó si el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE,** presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones que utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NANR/SUB
1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar	**C**

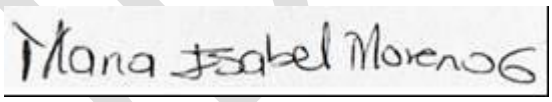
Documentos	C/NC/NANR/SUB
que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.	
2. Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	**C**
3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. b. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán	**C**

PÚBLICA

Documentos	C/NC/NANR/SUB
presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.	
4. Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado	**C**
5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces	**C**
6. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**
7. Consulta de RNMC del representante legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación	**C**
8. Certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación	**C**
9. Certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación	**C**
10. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante Legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (i.e. cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	**C**
11. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones	**C**
12. Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación	**C**

Documentos	C/NC/NANR/SUB
13. Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.	**C**
14. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal	**C**
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal	**C**
16. Pantallazo que evidencie su registro como futuro contratista como proveedor del ICBF.	**C**
17. Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente	**C**

Se firma la verificación legal a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), por los evaluadores que en ella intervienen.



MARIA ISABEL MORENO GALINDO
Profesional Universitario ICBF Grupo Jurídico

PÚBLICA

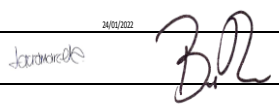
BIENESTAR FAMILIAR

FORMATO DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL GENERACIONES SACUDETE - ETNICOS
REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA- TÉCNICO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN A EVALUAR	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES**
NIT DE LA ORGANIZACIÓN EVALUADA	**900.933.258-1**
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	**CESAR**
TIPO DE ORGANANIZACIÓN A EVALUAR	**ORGANIZACIÓN ETNICA NARP**

							EVALUACIÓN PRELIMINAR														EVALUACIÓN DEFINITIVA								
N°	Contratante	Número de contrato	AÑO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Objeto del contrato	VALOR DEL CONTRATO	Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	¿EL INVITADO ANEXÓ LA CERTIFICACIÓN CON TODOS LOS REQUISITOS DEFINIDOS EN EL MEMORANDO?	¿CONTRATO SE ENCUENTRA EJECUTADO Y TERMINADO?	EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE SEA UNA ENTIDAD PRIVADA ANEXÓ COPIA DEL CONTRATO, ACTA DE CIERRE O DE LIQUIDACIÓN	Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niños y niñas, adolescentes o jóvenes	Proyectos dirigidos a adolescentes jóvenes, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos	Programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la promoción de la ciudadanía o la participación o la salud mental	Experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0-4, innovación o transformación social en niños, niñas adolescentes y jóvenes	No de meses experiencia TOTALES (t0)	OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR	CONCEPTO EVALUACIÓN PRELIMINAR	¿EL INVITADO REALIZÓ LA SUBSANACIÓN SOLICITADA?	Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a niños y niñas, adolescentes o jóvenes	Proyectos dirigidos a adolescentes jóvenes, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos	Programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la promoción de la ciudadanía o la participación o la salud mental	Experiencia en desarrollar proyectos que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, fortalecimiento de habilidades 4.0-4, innovación o transformación social en niños, niñas adolescentes y jóvenes	OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	No de meses ieperiencia acreditada	CONCEPTO EVALUACIÓN DEFINITIVA	
1	ICBF	20-125-2017	2017	promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención ´generaciones étnicas con bienestar ´	$ 81.486.000,00	N/A	110	21/03/2017	30/11/2017	SI	SI	N/A	NO	NO	SI	NO	8,9	N/A	CUMPLE	N/A	NO	NO	SI	NO	N/A	110,456991	8,9	CUMPLE	
3	ICBF	20-418-2017	2017	promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención ´generaciones étnicas con bienestar ´	$ 90.680.200,00	N/A	123	13/12/2017	31/10/2018	SI	SI	N/A	NO	NO	SI	NO	10,18	N/A	CUMPLE	N/A	NO	NO	SI	NO	N/A	122,9200357	10,18	CUMPLE	
4	ICBF	20-400-2017	2017	Fortalecimiento o del tejido familiar y comunitario de 70 familias de comunidades negras pertenecientes al corregimiento de carcolí del municipio de Valledupar, sustentado en la recuperación del dialogo intergeneracional , sus tradiciones ancestrales y sus capacidades de autoconsumo	$ 68.435.000,00	N/A	93	01/12/2017	31/07/2018	SI	SI	N/A	NO	SI	NO	NO	8	N/A	CUMPLE	N/A	NO	SI	NO	NO	N/A	92,76592514	8	CUMPLE	
5	ICBF	20-417-2017	2017	promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención ´generaciones étnicas con bienestar ´	$ 40.024.900,00	N/A	54	13/12/2017	31/07/2018	SI	SI	N/A	NO	NO	SI	NO	7,18	N/A	CUMPLE	N/A	NO	NO	SI	NO	N/A	54,25508698	7,18	CUMPLE	
				VALOR TOTAL ACREDITADO EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES			380				TOTAL MESES ACREDITADOS POR TEMATICA		0	8	26,26	0	34,26			TOTAL	0	8	26,26	0		380	34,26		

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR: El oferente se ubica en el rango 3 de acuerdo a su capacidad operativa	OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA:
CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR:	CONCEPTO GENERAL EVALUACIÓN DEFINITIVA
La entidad	La entidad
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES
CUMPLE	CUMPLE
LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA	LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

EVALUACIÓN PRELIMINAR		**EVALUACIÓN DEFINITIVA**	
NOMBRE RESPONSABLE EVALUADOR :	LAURA MARCELA ESCALLON ARCIA-BRUNO RENÉ RAMOS MEDINA	NOMBRE RESPONSABLE EVALUADOR :	LAURA MARCELA ESCALLON ARCIA-BRUNO RENÉ RAMOS MEDINA
FECHA	24/01/2022	FECHA	24/01/2022
FIRMA		FIRMA	
IDENTIFICACIÓN	1030592075-1065586508	IDENTIFICACIÓN	1030592075-1065586508
CARGO/ ROL	ENLACES DIRECCIÓN REGIONAL	CARGO/ ROL	ENLACES DIRECCIÓN REGIONAL